LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

GACETA UNIVERSIDAD NÚM. 182 AGOSTO DE 2014

(PÁGS. 39-42)

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.

Los presentes lineamientos establecen las normas de carácter ético general que orientan la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 2.

La naturaleza de los presentes lineamientos corresponde al campo de la ética y rige el comportamiento individual, y colectivo.

Artículo 3.

Los presentes lineamientos se fundan en los valores y fines esenciales siguientes:

I. El respeto ineludible a la dignidad de la persona humana.

II. La consolidación de un sistema de valores acordes con la elevada misión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

III. La identificación y definición de la identidad y perfil universitarios.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS
GENERALES DE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

Artículo 4.

Propiciar una visión integral del ser humano.

Artículo 5.

Interesarse en el bienestar común para el desarrollo armónico de la vida universitaria.

Articulo 6.

Respetar los recintos universitarios, como lugares de trabajo y estudio.

Artículo 7.

Colaborar en la creación y mantenimiento de un clima institucional que propicie las relaciones humanas.

Artículo 8.

Respetar la Libertad de Cátedra, la Libertad de Opinión y la Libertad de Expresión.

Artículo 9.

Actuar con objetividad y justicia en los juicios valorativos y éticos que afecten la sana convivencia entre los miembros de la Universidad.

Artículo 10.

Actuar con honestidad en cada actividad que se relacione con la Universidad.

Artículo 11.

Contribuir con la disciplina, el orden y el respeto a los órganos de gobierno, dirección y supervisión.

Artículo 13.

Resaltar y dignificar la imagen, nombre y prestigio de la Universidad siendo exponentes de su elevada misión.

Artículo 14.

Respetar la libertad de opinión.

Artículo 15.

Respetar el cumplimiento de la reglamentación y la normatividad interna vigente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Artículo 16.

Hacer un esfuerzo honesto por cumplir con sus deberes; actuando con permanente disposición y diligencia.

Artículo 17.

Guardar un estricto respeto a otras personas independientemente de su raza, género, edad, condición económica, capacidades diferentes, nacionalidad, características físicas o preferencia sexual o religiosa.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 20.

Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento.

Artículo 21.

Cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividad académica.

Artículo 22.

Participar activamente en el mejoramiento de la vida socio cultural de su entorno.

Artículo 23.

Propiciar y participar en la búsqueda del saber y la verdad a través de la investigación teórica y aplicada.

Artículo 24.

Asistir a los actos que celebre la Universidad.

Artículo 25.

Contribuir con el mejoramiento del nivel cultural, ético, científico, humanístico y tecnológico.

Artículo 26.

Promover y participar en acciones, programas o campañas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente.

Artículo 27.

Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia de servicio y compromiso con la sociedad.

Artículo 28.

Establecer con los alumnos una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente el respeto absoluto a la dignidad de la persona.

Artículo 29.

Desarrollar sus tareas académicas en favor de los estudiantes sin inducirlos o utilizarlos.

Artículo 30.

Cumplir con las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidos.

SECCIÓN TERCERA DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DEL PERSONAL NO ACADÉMICO

Artículo 33.

La ejecución de sus acciones deberá estar encaminada a la satisfacción de las necesidades e intereses de la Universidad y su comunidad.

Artículo 34.

Atender puntual sus obligaciones, cumplir los horarios establecidos por la Universidad.

Artículo 35.

Cumplir con prontitud y a cabalidad las tareas asignadas y no interrumpir el trabajo de los demás.

Artículo 36.

Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento.

TRANSITORIO

Único.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la firma del acuerdo que lo emite y se publicará en la Gaceta "Universidad buap", Órgano Oficial de Difusión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

